



# MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SAN ANDRÉS

## Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

100º ANIVERSARIO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA MEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO

### ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2024-MDSA/CV.

San Andrés, 29 de Agosto del 2024

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SAN ANDRES

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Andrés, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 28 de Agosto del 2024, se trató como punto de Agenda: Aprobación de Cesión en Uso de Loma Deportiva adyacente al Desembarcadero Pesquero Artesanal de San Andrés, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por ley N° 30305 ley de reforma constitucionales, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que es concordante con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, de conformidad al artículo 5° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal, provincial o distrital, está conformado por el Alcalde y los Regidores. El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, las atribuciones del Concejo Municipal se encuentran desarrolladas en el artículo 9° de la Ley N° 27972, estableciéndose en el numeral 25° "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas, sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 65° señala sobre cesión en uso lo siguiente: "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinado exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo";

Que, en el artículo 161° del Reglamento de la Ley N° 29251 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se señala que: "161.1 Por la cesión se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios estatales de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Asimismo, en su artículo 162° se establece que la cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del propecto, hasta por un plazo de diez (10) años renovables;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

## Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Que, con fecha 28 de Mayo de 2024, se suscribió una Acta de Propuesta de Operación del Plan de Contingencia, suscrita por el Director Regional de la Producción, Víctor Félix Díaz Saldaña, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Andrés. Asociación de Pescadores Artesanales del Distrito de San Andrés, Administración del Desembarcadero de San Andrés; donde se toma pleno conocimiento que se encuentra en Proceso de Convocatoria la contratación para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de Servicios Intermedios de Pesca Artesanal del Desembarcadero Pesquero Artesanal de San Andrés – Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco; y que en el proceso de la ejecución de la obra estará inoperativa la infraestructura del desembarcadero artesanal de San Andrés, por ello, requieren la cesión en uso del terreno aledaño al DPA (losa Deportiva) la misma que formará parte del Plan de Contingencia para que los pescadores puedan continuar con sus labores cotidianas de pesca; cuyas coordenadas del terreno para el plan de contingencia es el siguiente:

COORDENADAS - CONTINGENCIA DPA SAN ANDRÉS		
VERTICE	ESTE	NORTE
A	367538.00	8491321.00
B	367525.00	8481281.00
C	367559.00	8481270.00
D	367574.00	8481312.00

Que, de acuerdo a las normativas antes citadas, es factible la cesión en uso de un bien inmueble bajo la administración del Estado (Municipalidad Distrital de San Andrés) a una entidad pública (FONDEPES), sin fines de lucro, y en el presente caso la cesión de uso se daría para el funcionamiento provisional del Desembarcadero Pesquero Artesanal de San Andrés; el cual estará inoperativo durante la ejecución del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de Servicios Intermedios de Pesca Artesanal del Desembarcadero Pesquero Artesanal de San Andrés – Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco”;

Que, con **IFORME N° 779-2024-JCOC-GDT/MDSA**, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Territorial, considera que el mejoramiento y ampliación del Desembarcadero Artesanal de San Andrés, es prioritario siendo esta parte de una cadena productiva única en nuestro Distrito; por ello concluye que la Gerencia de Desarrollo Territorial es de la opinión técnica, que es procedente ceder de forma temporal las instalaciones de la losa deportiva adyacente al desembarcadero artesanal, bajo las condiciones que establece en el Acta de Propuesta de Operación del Plan de Contingencia y las recomendaciones del presente informe, el mismo que forma parte integrante del presente acuerdo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con **INFORME N° 486-2024-MDSA-GAJ**, opina que es factible la cesión en uso de la Losa Deportiva adyacente al Desembarcadero Pesquero Artesanal de San Andrés, cuyo fin será el funcionamiento provisional del desembarcadero pesquero artesanal de San Andrés, en tanto se ejecute la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de Servicios Intermedios de Pesca Artesanal del Desembarcadero Pesquero Artesanal de San Andrés – Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco” con CUI N° 2560696, cuyo proyecto a la fecha se encuentra en elaboración de Expediente Técnico; por tanto corresponde al Concejo Municipal aprobar la cesión en uso de dicho bien.

Que, con **INFORME N° 365-2024-GM-MDSA**, suscrito por la Gerencia Municipal, remite a Secretaria General la documentación correspondiente con relación a la aprobación de la cesión en uso de la Losa Deportiva adyacente al Desembarcadero Pesquero Artesanal de San Andrés;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

## Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal del Distrito de San Andrés, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Agosto del 20242, luego de las deliberaciones pertinentes, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CESION EN USO al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDE PES, el terreno aledaño al Desembarcadero Pesquero Artesanal (LOSA DEPORTIVA), para el uso provisional del Desembarcadero Pesquero Artesanal de San Andrés, el cual estará inoperativo durante la ejecución del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de Servicios Intermedios de Pesca Artesanal del Desembarcadero Pesquero Artesanal de San Andrés – Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco”, cuyas coordenadas del terreno son las siguientes:**

### COORDENADAS - CONTIGENCIA DPA SAN ANDRES

VERTICE	ESTE	NORTE
A	367538.00	8491321.00
B	367525.00	8481281.00
C	367559.00	8481270.00
D	367574.00	8481312.00

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Andrés, en representación de la Municipalidad suscriba la Cesión en Uso aprobada en el artículo precedente, cuya vigencia inicia con la ejecución de la obra hasta la culminación de la misma, precisando las condiciones en que se cede el bien inmueble y donde FONDEPES se compromete a devolver en las mismas y /o mejores condiciones.**

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Secretaria General cumpla con NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la parte interesada, así como a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y a todas las Gerencias involucradas; y ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad.**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

*Joel Cruz Canelo*

JOEL CRUZ CANELO  
ALCALDE

# DE SAN

*“El cambio lo hacemos juntos”*

**SAN ANDRÉS**

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

[munisandanres23@gmail.com](mailto:munisandanres23@gmail.com)